



## MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y PLANTACIÓN DE DIVERSAS ESPECIES VEGETALES ARBÓREAS Y ARBUSTIVAS EN VARIAS UBICACIONES DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAR.

La presente memoria se suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), bajo el título “Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación”, que literalmente señala que: “Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”. Así pues, se suscribe esta Memoria de conformidad con lo señalado en el precitado artículo.

### 1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

Desde hace varios años se ha procedido a la tala de diversos ejemplares de arbolado municipal en el municipio, especialmente en el arbolado de alineación, por diversas causas que responden generalmente a evitar daños materiales y humanos derivados de la peligrosidad de un arbolado en mal estado o que ha crecido demasiado por ser espacios o especies no adecuadas. Igualmente, se ha procedido a varias talas para realizar acerados nuevos y cumplir con las condiciones de accesibilidad que marca la legislación actual. Finalmente, el pasado 20 de abril de 2021, se produjo un temporal - nevada de grandes dimensiones con consecuencias desastrosas para muchos ejemplares de arbolado, dado que las copas no aguantaron el peso de la nieve en un momento donde ya habían brotado y adquirido su porte máximo.

Los trabajos de retirada de tocones, adecuación de alcorques y nuevas plantaciones, por lo tanto, se hacen urgentes y necesarios, con el fin de eliminar numerosos tocones que entrañan peligro y reponer el necesario arbolado viario con los múltiples beneficios que conlleva el tener un elevado





número y diversidad de especies en el municipio, más en uno como El Espinar, Reserva de la Biosfera de la Unesco desde hace una década.

## 2.- MATERIAL A SUMINISTRAR Y PLANTAR

Serán los descritos y valorados con detalle en la memoria valorada del Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT).

## 3.- DETERMINACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO

De acuerdo con el artículo 12 LCSP, se propone considerar el contrato como contrato administrativo mixto, al contener prestaciones correspondientes a distintos tipos de contratos (obra y suministro). Al tener mayor peso en el total de la contratación la prestación del suministro, el contrato deberá tramitarse como contrato mixto de suministro y obra e instalación, con el procedimiento establecido para los contratos de suministro. Las normas aplicables al presente expediente, de acuerdo con el mismo artículo, serán las correspondientes al contrato de suministro, al tener las prestaciones correspondientes a dicho tipo mayor trascendencia desde el punto de vista económico.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministros, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

## 4.- ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

De acuerdo con el artículo 159 de la LCSP se propone la utilización de un procedimiento abierto simplificado en el contrato de suministro al cumplirse las dos condiciones siguientes:

- que su valor estimado es inferior a 215.000 euros.





- que entre los criterios de adjudicación a tener en cuenta en el Pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor, o de haberlos, su ponderación no supere el 25% del total.

## 5.- JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

El artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. No obstante, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente.

Los motivos por los que no se considera procedente la división del objeto del presente contrato son los siguientes: La no división en lotes del objeto del contrato se justifica en la naturaleza del mismo, contratación que evidentemente constituye una unidad en sí mismo, no resultando posible tal división en lotes sin menoscabo del resultado técnico que se espera de la ejecución del contrato. En este sentido, queda acreditado que una realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferente. No obstante, con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen con los requisitos de procedimiento y publicidad establecidos en la normativa de contratación, así como con los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la normativa de contratación.

## 6.- CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Se establecen a tenor de lo dispuesto en el artículo 145.3 letra g) de la LCSP y se proponen varios criterios de adjudicación para el presente contrato:

Criterios Cuantificables mediante fórmula: 100 puntos





1.- PRECIO: Máximo 50 puntos.

Para la valoración del precio ofertado se aplicará la siguiente fórmula matemática:

$$Po = Pm * \frac{Oe}{of}$$

Donde:

Po= Puntuación Obtenida

Of = Oferta realizada

Pm = Puntuación máxima posible (50 puntos)

Oe = Oferta más económica

2.- ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS Máximo 40 puntos

*ACTUACIÓN COMPLEMENTARIA 1.- Ajardinamiento / ejecución del parterre del Parque en C/Río en los Ángeles de San Rafael, según las actuaciones descritas en la memoria valorada del Anexo II del PPT, a razón de 25 puntos.*

*ACTUACIÓN COMPLEMENTARIA 2.- Restauración del ajardinamiento de la Plaza de la Petanca en San Rafael, según las actuaciones descritas en la memoria valorada del Anexo II del PPT, a razón de 15 puntos.*

3.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: Máximo 10 puntos

Ampliación del periodo de garantía mínimo obligatorio (12 meses) para los elementos suministrados. Máximo 10 puntos, a razón de 2,5 puntos por cada TRIMESTRE adicional.

## 7.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS PROPIOS

Al carecer de medios humanos y técnicos propios para realizar las distintas prestaciones que componen el objeto del contrato, es necesario acudir a la contratación externa del servicio con una entidad especializada en este ramo de actividad, siendo esta fórmula de realización de la prestación objeto del contrato la más adecuada, al proporcionar una solución a las necesidades expuestas en el párrafo anterior.





## 8.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

EL VALOR ESTIMADO y el PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN se han calculado en base a los precios unitarios de la memoria valorada presentada como anexo I del PPT y de las actuaciones complementarias presentadas en el anexo II del PPT.

EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO es de 89.777,51 € (IVA excluido).

EL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100 de la LCSP, asciende a la cantidad de NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (99.969,39 €).

Este precio queda desglosado en un valor nominal de OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (82.619,33 €) y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (17.350,06 €)

## 9. MEJORAS

Se propone valorar la ejecución adicional de las siguientes actuaciones complementarias:

ACTUACIÓN COMPLEMENTARIA 1.- Ajardinamiento / ejecución del parterre del Parque en C/Río en los Ángeles de San Rafael, según las actuaciones descritas en la memoria valorada del Anexo II del PPT, con un valor de 4.690,88 €.

ACTUACIÓN COMPLEMENTARIA 2.- Restauración del ajardinamiento de la Plaza de la Petanca en San Rafael, según las actuaciones descritas en la memoria valorada del Anexo II del PPT, con un valor de 2.467,30 €.

## 10.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

El plazo de ejecución del contrato será de CIENTO VEINTE DÍAS (120) días naturales contados desde el día siguiente al de la fecha de formalización del acta de inicio de los trabajos.





Se realizará la plantación del arbolado en el período de reposo vegetativo de la especie. **NO** se plantará en épocas desfavorables, como heladas, fuertes lluvias, nevadas o vientos fuertes, o bien en días excesivamente calurosos.

## 11.- CONSIDERACIONES

Las empresas licitadoras deberán presentar con su oferta una Memoria Técnica explicativa debidamente adaptada a los requerimientos mínimos y a las prescripciones establecidas en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

**La NO PRESENTACIÓN de la Memoria Técnica por las empresas licitadoras CON los contenidos mínimos expuestos, será causa de EXCLUSIÓN DE LA OFERTA.**

Se propone la contratación del **SUMINISTRO Y PLANTACIÓN DE DIVERSAS ESPECIES VEGETALES ARBÓREAS Y ARBUSTIVAS EN VARIAS UBICACIONES DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAR**, mediante la adjudicación por procedimiento abierto simplificado con una BASE DE LICITACIÓN DE OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (82.619,33 €) IVA excluido.

EL CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE

Fdo. Jesús Gascón Ames.

(DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE)

